

Planes de pesca de pez espada del Mediterráneo presentados en 2024
Rec. 16-05

El párrafo 10 de la *Recomendación de ICCAT que sustituye a la Recomendación 13-04 y establece un plan de recuperación plurianual para el pez espada del Mediterráneo (Rec. 16-05)* estipula que: "A partir de 2018, las CPC presentarán su plan de pesca a ICCAT antes del 15 de marzo de cada año. Dicho plan incluirá información detallada sobre la cuota asignada por tipo de arte, lo que incluye pesquerías deportivas y de recreo (si procede) y capturas fortuitas".

Se recibieron dentro del plazo establecido los planes de Argelia, Egipto, Unión Europea, Marruecos, Túnez y Türkiye.

Planes de pesca, inspección y ordenación de la capacidad para el pez espada del Mediterráneo

Argelia

Año del plan de pesca: 2024

1. Introducción

El plan de pesca de Argelia de 2024 se basa en las disposiciones de la Recomendación 16-05 todavía en vigor. De conformidad con estas disposiciones principalmente el párrafo 10, estas se han traspuesto a la legislación nacional y los reglamentos, en particular los de la Ley 01-11 sobre la pesca y la acuicultura, modificado y completado, y la Orden ejecutiva N.º 03-481 que establece las condiciones y procedimientos para el ejercicio de la pesca, y sus decretos, en particular el decreto de 25 de febrero de 2018 (J.O. n.º 17 del 18 de marzo de 2018), que fija la temporada de veda para la pesca de pez espada en aguas bajo jurisdicción nacional.

Argelia implementa su plan de pesca para el año 2024 para capturar su cuota que asciende a 472,33 t. La flota nacional autorizada está compuesta por 515 buques artesanales con una eslora entre 4 y 14,3 m, se dirige al pez espada y ello respetando las exigencias adecuadas de la Recomendación 16-05 y de la legislación nacional que regula esta actividad.

Una cuota del 1 %, es decir, 4,7 t, se ha deducido de la cuota global de 472,33 t, y se ha reservado para las capturas fortuitas y accidentales.

2. Detalles del plan de pesca

El plan de pesca de pez espada del Mediterráneo de 2024 tiene por objetivo garantizar el respeto del límite de cuota de Argelia, así como las disposiciones de la legislación y los reglamentos nacionales, en particular los de la ley 01-11 relativa a la pesca y a la acuicultura, modificada y completada, de la Orden ejecutiva n.º 03-481 que fija las condiciones y modalidades del ejercicio de la pesca y sus decretos en particular el decreto del 25 de febrero de 2018, que fija el periodo de veda de la pesca del pez espada en las aguas bajo jurisdicción nacional y basándose en las disposiciones de la Recomendación 16-05 de ICCAT. Como cada año, las cuotas individuales, para cada uno de los buques autorizados a participar en la pesca de pez espada, se fijarán siguiendo un método equitativo de reparto de cuotas individuales.

Para el año 2024, la cuota de pez espada será pescada por una flota de pequeños barcos (embarcaciones) formada por 515 embarcaciones artesanales con un tamaño de entre 4 y 14,3 m.

Estos buques se dirigen al pez espada, de conformidad con los reglamentos argelinos vigentes. La Administración de pesca expedirá una autorización de pesca anual para cada buque a los buques que se dirijan activamente al pez espada para el año 2024. Estos buques dejan de pescar durante el periodo de veda reglamentaria del 1 de enero al 31 de marzo.

Respecto a las capturas fortuitas, las capturas serán desembarcadas, declaradas y descontadas hasta en el 1 % de la cuota global, es decir 4,7 t en el caso de que se supere la cantidad destinada a las capturas fortuitas estas capturas se deducirán de la cuota nacional..

La autoridad de control e inspección en el mar es el servicio nacional de guardacostas, que desempeña la función de policía pesquera.

A nivel de los puertos pesqueros, además del servicio nacional de guardacostas, el seguimiento, el control y la inspección de la implementación de las medidas relativas a la pesca y la implementación de las medidas relativas al ejercicio de la pesca sujeta a cuotas y a las recomendaciones de ICCAT corren a cargo de los inspectores de pesca. Existe un dispositivo para controlar que las cantidades de pez espada desembarcadas en los puertos designados respeten la cuota individual asignada a cada barco, pero también que se respete la talla mínima comercial.

	<i>Requisitos ICCAT (según Rec. 16-05)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (cuando proceda)</i>	<i>Nota</i>
1	Plan de desarrollo de la flota (párr. 9)	La pesca de pez espada en Argelia es una pesca puramente artesanal de persistencia, ejercida por buques que, en su mayoría, tienen una eslora inferior a 14 m y poca potencia de motor con mareas cortas. Con el objetivo de lograr un mejor seguimiento y organización de este tipo de pesquería, la Administración de pesca vigila de cerca esta actividad artesanal y de subsistencia a través de sus direcciones locales descentralizadas.	Ley n.º 15-08 del 2 de abril de 2015 que modifica y completa la Ley n.º 01-11 del 3 de julio de 2001 relativa a la pesca y acuicultura. Orden ejecutiva n.º 03-481 de 13 de diciembre de 2003 por el que se fijan las condiciones y modalidades de pesca, así como los decretos de aplicación.	
2	Elección de temporada de pesca cerrada (párrs. 11-13)	De conformidad con los párrafos 11-13, el periodo de veda se ha fijado del 1 de enero al 31 de marzo.	Decreto del 25 de febrero de 2018 que establece el periodo de veda a la pesca de pez espada en las aguas bajo jurisdicción nacional.	
3	Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 21-26)	En Argelia no existen pesquerías deportivas y de recreo dirigidas al pez espada.		
4	Asignación de captura fortuita y detalle del límite por buque/operación (párr. 30)	Las capturas fortuitas serán deducidas del saldo de 4,7 t asignado a las capturas fortuitas o de la cuota argelina en el caso de que se supere la cantidad destinada a las capturas fortuitas.		
5	Consignación y comunicación de la captura (párrs. 35-37)	Las capturas son consignadas (en número y en peso/talla) en un cuaderno de pesca, así como en las fichas de recopilación de información sobre las operaciones de pesca, y se introducen en el sistema estadístico nacional. Sin embargo, dado que se trata de una pesca artesanal y la flota palangrera que se dirige al pez espada está compuesta por buques con una eslora inferior a 15 m, no se comunican las coordenadas exactas de las operaciones de pesca. En aplicación del párrafo 37 de la Recomendación 16-05 de ICCAT, Argelia declara el	Ley 01-11 modificada y completada relativa a la pesca y la acuicultura. Decreto ejecutivo n.º 08-181, de 23 de junio de 2008, relativo al estatuto especial de los funcionarios pertenecientes a cuerpos específicos de la administración encargada de la pesca. Decreto del 16 de abril de 2016 que establece el cuaderno de pesca.	

	<i>Requisitos ICCAT (según Rec. 16-05)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (cuando proceda)</i>	<i>Nota</i>
		volumen del pez espada del Mediterráneo capturado por los buques que enarbolan su pabellón nacional, en los 30 días posteriores al fin del periodo en que se realizaron.		
6	Medidas adoptadas para controlar los desembarques (párr. 34)	<p>En lo que se refiere a los controles regulares y aleatorios en el mar, estos son efectuados por el servicio nacional de guardacostas en el mar y en cada entrada a nivel de puntos de acceso a los puertos para velar por el cumplimiento del reglamento vigente, sobre todo el cumplimiento del periodo de veda de la pesca, así como la talla mínima comercial.</p> <p>Los inspectores de pesca desplegados en los puertos de desembarque designados y comunicados a ICCAT tienen la tarea de consignar los desembarques y controlar el cumplimiento de la cuota.</p>	<p>Ley 01-11 modificada y completada relativa a la pesca y la acuicultura.</p> <p>Decreto ejecutivo n.º 08-181, de 23 de junio de 2008, relativo al estatuto especial de los funcionarios pertenecientes a cuerpos específicos de la administración encargada de la pesca.</p> <p>Decreto del 16 de abril de 2016 que establece el cuaderno de pesca.</p>	
7	Observador científico de la CPC (párr. 44)	Este requisito es difícil aplicarlo para embarcar observadores científicos a bordo. La dificultad reside en la estrechez de las embarcaciones de pesca, que no cuentan con puente y no permiten el embarque de científicos. No obstante, Argelia ha recurrido a un enfoque alternativo.	<p>No hay ningún dispositivo a bordo.</p> <p>Decreto ejecutivo n.º 08-181, de 23 de junio de 2008, relativo al estatuto especial de los funcionarios pertenecientes a cuerpos específicos de la administración encargada de la pesca.</p>	Se aplican medidas alternativas para el control del desembarque de capturas y para el muestreo biológico por parte de los inspectores de pesca, que en su mayoría son biólogos, pero también, por parte del personal científico pertinente del CNRDPA, asignado en las estaciones regionales y en comunicación y colaboración con los inspectores de pesca.
8	Otros requisitos (especificar)			

Plan de inspección***a) Inspección y control de la CPC (párr. 13)***

Argelia ha instaurado un solo periodo de veda a la pesca de pez espada, que se extiende del 1 de enero al 31 de marzo de cada año. El sistema de control y vigilancia se resume del siguiente modo:

Además del control en el mar, el Servicio nacional de guarda costera, en su calidad de autoridad encargada de la policía marítima, garantiza el cumplimiento de la aplicación de los reglamentos en materia de pesca, y realiza controles e inspecciones de la actividad pesquera a nivel de los puntos de acceso portuarios.

Paralelamente, los inspectores de pesca de la administración encargada de la pesca realizan otros controles vigilando los desembarques de los productos de la pesca, sobre todo vigilando las cantidades desembarcadas y el periodo del cierre de la pesca de pez espada para que no se produzca ninguna infracción de la legislación nacional. Esta vigilancia y control son llevadas a cabo por inspectores de la Administración encargada de la pesca debidamente formados y experimentados en materia de control e inspección. Estos controles son objeto de informes semanales, que las Direcciones de Pesca descentralizadas transmiten a la Dirección central encargada del control y seguimiento de las actividades pesqueras.

b) Programa conjunto de Inspección internacional (párrs. 39-41; Anexo 1)

Argelia cuenta con una flota artesanal que opera en aguas bajo jurisdicción nacional. A este respecto, Argelia no enviará ningún buque de inspección internacional conjunta a aguas internacionales en 2024.

Plan de ordenación de la capacidad (párrs. 6-10)

La capacidad de pesca de Argelia, representada por una flota de 515 buques, que deben atenerse a la cuota asignada a Argelia, 472,33 t. La lista de buques dirigidos al pez espada registrada y decretada con las cuotas individuales se transmitió a ICCAT el 15 de enero de 2024 (cp01-Vessel_stDZA2024).

Flota de buques de SWO MD	Elegir uno		Flota total (buques)					
	Tipo	Número de buques en periodo de referencia (media 2013-2016)	Número de buques en periodo de referencia (año 2016)	2020	2021	2022	2023	2024
Palangrero de más de 40 m	0	0	0	0	0	0	0	0
Palangrero entre 24 y 40 m	0	0	0	0	0	0	0	0
Palangrero de menos de 24 m	0	0	0	0	0	0	0	0
Liña de mano	0	0	0	0	0	0	0	0
Arpón	0	0	0	0	0	0	0	0
Deportiva/recreativa (caña y carrete)	0	0	0	0	0	0	0	0
Almadraba	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros (especificar)	0	0	0	0	0	0	0	0
Número total de buques < 7 m	0	0	215	209	177	202	310	
Número total de buques > 7 m	0	0	285	291*	323*	294*	205*	
Flota total	0	0	500	500	500	496	515	
Cuota	0	0	501.97	486.91	472.30	472,33	472,33	
Cuota ajustada (si procede)	0	0	496.95**	482.04**	467.6**	467,63**	467,63**	

* Incluido un buque de 7 m de eslora.

** Un 1 % de la cuota se ha asignado a las capturas fortuitas, es decir, 4,7 t para el año 2024.

Egipto

Año del plan de pesca: 2024

1. Introducción

En referencia a las disposiciones de la *Recomendación de ICCAT que sustituye a la Recomendación 13-04 y establece un plan de recuperación plurianual para el pez espada del Mediterráneo* (Rec. 16-05), Egipto adoptó la resolución n.º 291/2023 que establece las normas generales para la implementación del plan de recuperación plurianual y se aplica al plan de conservación y ordenación del pez espada del Mediterráneo (SWO-MD).

Egipto establece en su plan de pesca para 2024 un límite de cuota de unas 100 t, de las que se deduce un 1 % como captura fortuita. Los buques pesqueros egipcios que capturan pez espada en el mar Mediterráneo son siete palangreros de entre 12 y 16 m de eslora con una cuota equitativa para cada buque.

2. Detalles del plan de pesca

Egipto comenzará la temporada de pesca de 2024 con siete palangreros de entre 12 y 16 m de eslora, con una cuota repartida equitativamente a cada buque. Egipto aprobó la Resolución N.º 291/2023 sobre un plan plurianual de recuperación del pez espada del Mediterráneo. Ningún buque pesquero está autorizado a pescar pez espada del Mediterráneo, ya sea como especie objetivo o como de forma fortuita, retener a bordo, transbordar o desembarcar sin un permiso expedido por la LFRPDA. Todas las capturas de pez espada se realizan cumpliendo las disposiciones de la Recomendación 16-05, teniendo en cuenta la veda de la pesquería durante el periodo de veda reglamentario entre el 1 de enero y el 31 de marzo.

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 16-05)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (cuando proceda)</i>	<i>Nota</i>
1.	Plan de desarrollo de la flota (párr. 9)	Egipto pescará durante la temporada de pesca de 2024 con siete palangreros de entre 12 y 16 m de eslora.	Resolución N.º 291/2023	
2.	Elección de temporada de pesca cerrada (párrs. 11-13)	La temporada veda a la pesca va del 1 de enero al 31 de marzo.	Resolución N.º 291/2023	
3.	Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 21-26)	Egipto prohíbe la pesquería deportiva y de recreo para pez espada.	Resolución N.º 291/2023	
4.	Asignación para la captura fortuita y detalle del límite por buque/operación (párr. 30)	Egipto dedujo el 1 % de su captura total de pez espada del Mediterráneo (1 t) para la captura fortuita.	Resolución N.º 291/2023	
5.	Consignación y comunicación de la captura (párrs. 35-37)	Todos los buques comunican a la LFRPDA información semanal por medios electrónicos o de otro tipo durante toda la temporada de pesca permitida y ésta se remite a ICCAT.	Resolución N.º 291/2023	
6.	Medidas adoptadas para controlar los desembarques (párr. 34)	Todas las capturas desembarcadas serán pesadas e inspeccionadas por inspectores nacionales en función de la cuota admisible, el tamaño de la flota y el esfuerzo pesquero.	Resolución N.º 291/2023	
7.	Observador científico de la CPC (párr. 44)	Todos los buques pesqueros de más de 15 m que pescan pez espada están obligados a embarcar observadores científicos nacionales en al menos el 5 % de sus palangreros.	Resolución N.º 291/2023	
8.	Otros requisitos (especificar)			

Plan de inspección***a) Inspección y control de la CPC (párr. 13)***

Egipto prohíbe desembarcar toda cantidad de pez espada pescado en cualquier lugar que no sea el puerto designado que figura en la lista de puertos de ICCAT y, en caso de desembarque, todas las capturas desembarcadas serán pesadas e inspeccionadas en función de la cuota admisible, el tamaño de la flota y el esfuerzo pesquero por inspectores nacionales.

La veda de la temporada de pesca va del 1 de enero al 31 de marzo. Todos los buques pesqueros deberán garantizar una cobertura total de inspección durante la temporada de pesca de pez espada de 2024 por parte de los inspectores de la LFRPDA.

b) Programa conjunto de Inspección internacional (párrs. 39-41; Anexo 1)

No aplicable, ya que Egipto tiene menos de 50 buques de captura que dirijan su actividad pesquera al pez espada del Mediterráneo.

Plan de ordenación de la capacidad (párrs. 6-10)

Flota buques de SWO-MD	Elegir uno		Flota total (buques)						
	Tipo	Número de buques en periodo de referencia (media 2013-2016)	Número de buques en periodo de referencia (año 2016)	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Palangreros de más de 40 m			0	0	0	0	0	0	0
Palangreros entre 24 y 40 m			0	0	0	0	0	0	0
Palangreros de menos de 24 m			0	0	0	0	7	7	
Liña de mano			0	0	0	0	0	0	0
Arpón			0	0	0	0	0	0	0
Deportiva/recreativa (caña y carrete)			0	0	0	0	0	0	0
Almadraba			0	0	0	0	0	0	0
Otros (especificar)			0	0	0	0	0	0	0
Número total de buques < 7 m			0	0	0	0	0	0	0
Número total de buques > 7 m			0	0	0	0	7	7	
Flota total			0	0	0	0	7	7	
Cuota			0	0	0	0	75	100	
Cuota ajustada (si procede)			0	0	0	0			

Unión Europea (UE)

Año del plan de pesca: 2024

1. Introducción

La Unión Europea (UE) presenta su Plan de pesca en el contexto del Plan de recuperación plurianual para el pez espada del Mediterráneo (SWO-MD), Rec. 16-05.

Los siete Estados Miembros de la UE que pescan activamente pez espada del Mediterráneo son: Croacia, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta y España. Estos Estados miembros pescan con varios artes de pesca y la mayor parte de la cuota se atribuye al sector del palangre. Sin embargo, los sectores más artesanales como los palangreros de menos de 12 m, barcos de liña de mano y los barcos de arpón también realizan capturas. Los siete Estados miembros de la UE colaboran también para implementar un Plan conjunto de despliegue de medios de inspección, en coordinación con la Comisión Europea y la Agencia Europea de Control de la Pesca (AECPP).

El Plan de recuperación plurianual para el pez espada del Mediterráneo, Recomendación 16-05, se ha transpuesto a la legislación de la Unión Europea por medio del Reglamento 2019/1154¹.

Además, en 2023 la UE ha adoptado el Reglamento de control revisado (UE) 2023/2842², cuyas nuevas disposiciones pretenden crear un sistema de control de la pesca más moderno y coherente en la UE y proteger los recursos marinos.

2. Detalles del plan de pesca

El Reglamento (UE) 2019/1154 de la Unión Europea define el periodo de veda para los buques que se dirigen al pez espada del Mediterráneo. Además, el Reglamento (UE) N.º 2024/257 define el periodo de veda aplicable para los buques que se dirigen al atún blanco del Mediterráneo.

De conformidad con el TAC actual, la cuota para la UE en 2024 está fijada en el Reglamento (UE) 2024/257 del Consejo en 6.363,64 t, al igual que en 2023.

La UE continuará presentando la lista de buques autorizados que participarán en la pesquería en 2024 cumpliendo los plazos de comunicación establecidos con arreglo al párrafo 27 de la Recomendación 16-05.

La UE presenta aquí un plan de inspección complementario que cubre todas las pesquerías del Mediterráneo, incluidas las pesquerías de especies altamente migratorias, y que es capaz de cumplir de manera eficaz los requisitos de control de las pesquerías.

La UE realiza un seguimiento en tiempo real de la pesquería de pez espada del Mediterráneo y se ha comprometido a adoptar las medidas necesarias para garantizar el pleno cumplimiento de la Recomendación 16-05 de ICCAT.

¹ Reglamento (UE) 2019/1154 del Parlamento Europeo y el Consejo del 20 de junio de 2019 relativo a un plan de recuperación plurianual para el pez espada del Mediterráneo

² Reglamento (UE) 2023/2842 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de noviembre de 2023, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1967/2006 y (CE) n.º 1005/2008 del Consejo y los Reglamentos (UE) 2016/1139, (UE) 2017/2403 y (UE) 2019/473 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe al control de la pesca.

De conformidad con la Recomendación de ICCAT 16-05, la UE ha asignado cuotas a los siguientes sectores:

<i>Flota de buques del Mediterráneo</i>	<i>2024</i>
Tipo	Flota (N.º buques)
Palangreros de más de 40 m	0
Palangreros entre 24 y 40 m	13
Palangreros de menos de 24 m	1466
Total palangreros	1479
Liña de mano	15
Cebo vivo	0
Arpón	15
Deportivos/recreativos (caña y carrete)	5464
Almadraba	0
Otros (polivalentes)	287
Número total de buques < 7 m	3793
Número total de buques > 7 m	3130
Capacidad pesquera/flota total	7255
Cuota (t)	6364

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 16-05)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (cuando proceda)</i>	<i>Nota</i>
1	Plan de desarrollo de la flota (párr. 9)			No aplicable
2	Elección de temporada de pesca cerrada (párr. 11-13)	Periodo del 1 de enero al 31 de marzo.	El periodo de veda está incluido en el Anexo ID del Reglamento (UE) 2024/257 de 10 de enero de 2024 y en el Artículo 10(1) del Reglamento (UE) 2019/1154. Los MS especifican la temporada de veda en las condiciones de la licencia/autorización.	Dentro del Programa específico de control e inspección de la UE, las misiones de inspección se centran en verificar el respeto de las temporadas de pesca.
3	Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 21-26)	Para la pesca recreativa solo se autoriza la caña y carrete. Todas las capturas se descuentan de la cuota de la UE. Queda prohibida la comercialización de pez espada del Mediterráneo capturado en pesquerías deportivas y de recreo.	Los Artículos 29 y 30 del Reglamento (UE) 2019/1154 establecen medidas de ordenación y control para las pesquerías deportivas y de recreo. La ordenación de las pesquerías de recreo recae bajo la responsabilidad de los Estados miembros de la UE. Sin embargo, la Comisión Europea es informada, previa petición, de las medidas adoptadas por los Estados miembros de la UE.	La forma en que se implementan estas disposiciones varía entre los Estados miembros de la UE, lo que incluye algunos casos de prohibición total de actividades de pesca deportivas y de recreo por algunos Estados miembros de la UE. El límite de un ejemplar por buque por día, se aplicará a todos los buques de recreo.
4	Asignación de captura fortuita y detalle del límite por buque/operación (párr. 30)	El límite máximo de captura fortuita permitido a los buques de la UE se fija en el 5% por marea de pesca y por día o un pez por buque y por día, dependiendo del Estado miembro de la UE. Los descartes y las capturas fortuitas se descuentan de la cuota de la UE.		Los arrastreros y los cerqueros que se dirigen a las pequeñas especies pelágicas y las almadrabas atuneras tienen permitido capturar un ejemplar de pez espada por marea y por día.

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 16-05)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (cuando proceda)</i>	<i>Nota</i>
5	Consignación y comunicación de la captura (párrs. 35-37)	Los buques de la UE implementan plenamente la obligación de consignar diariamente todas las capturas en el cuaderno de pesca (en papel o electrónico). Todas las capturas de pez espada del Mediterráneo, incluidos descartes (si los hubiera) son descontadas de la cuota de la UE. Las capturas acumuladas se comunican posteriormente a ICCAT de manera trimestral, hasta que la cuota alcanza el 80%, momento en que las capturas se comunican más frecuentemente.	Artículo 33 del Reglamento (UE) 2023/2842 y Artículo 21 del Reglamento (UE) 2019/1154.	
6	Medidas adoptadas para controlar los desembarques (párr. 34)	Es obligatoria la notificación previa antes de entrar en un puerto.	El Artículo 17 del Reglamento (UE) 2023/2842, y el Artículo 24 del Reglamento (UE) 2019/1154 establecieron la obligación de enviar una notificación previa a la autoridad competente del Estado miembro o de la CPC cuyos puertos o instalaciones de desembarque pretenden usar. Basándose en una evaluación del riesgo anual, los servicios de inspección de la UE incluirán en sus planes nacionales de control, así como en el programa específico de control e inspección, criterios de referencia para las inspecciones en el	Estos niveles de referencia se fijan mediante la Decisión de ejecución (UE) 2018/1986 de la Comisión. ³

³ Decisión de ejecución (UE) 2018/1986 de la Comisión de 13 de diciembre de 2018 por la que se establecen programas de control e inspección específicos de determinadas pesquerías.

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 16-05)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (cuando proceda)</i>	<i>Nota</i>
			mar, en tierra y en la cadena comercial de las pesquerías de pez espada del Mediterráneo.	
7	Observador científico de la CPC (párr. 44)	Parte de las tareas científicas están cubiertas por el reglamento UE sobre recopilación de datos ⁴ .	El Artículo 20 del Reglamento (UE) 2019/1154 establece programas nacionales de observadores científicos para palangreros pelágicos que pescan pez espada del Mediterráneo. Los planes nacionales de recopilación de datos incluyen al pez espada del Mediterráneo como una de sus prioridades para el Mediterráneo.	
8	Otros requisitos (especificar) Veda de la pesquería de atún blanco (párr. 12)	El periodo de veda desde el 1 de octubre al 30 de noviembre se aplica a los palangreros que se dirigen al atún blanco del Mediterráneo (<i>Thunnus alalunga</i>). Se ha comunicado a la secretaria de ICCAT una lista de buques de conformidad con la Recomendación 21-06 de ICCAT.	El periodo de veda se enmarca en el Anexo ID del Reglamento (UE) 2024/257 del Consejo, de 10 de enero de 2024, y en el Artículo 10(1) del Reglamento (UE) 2019/1154.	

Plan de inspección

a) Inspección y control de la CPC (párr. 13)

En el marco de la política pesquera comunitaria de la UE (PPC), la responsabilidad principal para el control y la ejecución recae en las autoridades de los Estados miembros.

La Comisión Europea y la AECP trabajan en coordinación con los Estados miembros para garantizar que las disposiciones establecidas por ICCAT se reflejan en la legislación de la UE y de los Estados miembros y se aplican íntegramente. Las herramientas en vigor se explican en el apartado b). Además, la Comisión Europea lleva a cabo las siguientes actividades de verificación:

⁴ Reglamento (UE) 2017/1004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, relativo al establecimiento de un marco de la Unión para la recopilación, gestión y uso de los datos del sector pesquero y el apoyo al asesoramiento científico en relación con la política pesquera común.

i. Inspecciones de la Comisión Europea

Aunque con diferencias en sus poderes y mandato, la Comisión Europea cuenta también con su unidad dedicada, cuyo papel principal es hacer un seguimiento y evaluar el cumplimiento por parte de los Estados miembros sus deberes y obligaciones, lo que incluye las encuadradas en el plan de recuperación de pez espada del Mediterráneo. Las principales herramientas que utiliza la Comisión para ello son las verificaciones, las inspecciones autónomas y las auditorías.

Aunque el plan de inspección está todavía sujeto a cambios en respuesta a las particularidades de la temporada de pesca de 2024, los inspectores de la Comisión Europea estarán de nuevo activos en 2024.

ii. Sistema de seguimiento de buques y equipo operativo

El equipo responsable dentro de la Comisión europea de comunicar la captura y del sistema de seguimiento de buques por satélite (VMS) hará un seguimiento en tiempo real de los envíos de VMS y realizará amplias verificaciones cruzadas para evitar que la cuota se sobrepase.

Todos los buques serán objeto de seguimiento de forma continua mediante el VMS y cualquier interrupción en la transmisión de datos VMS será objeto de seguimiento inmediato en colaboración con el Estado miembro afectado.

b) Programa conjunto de Inspección internacional (párrs. 39-41; Anexo 1)

El Programa conjunto ICCAT de inspección internacional, tal y como establecen los párrafos 39-41 y el Anexo 1 de la Recomendación 16-05, será aplicado en su totalidad por la UE y coordinado por la AECP. La AECP también coordinará cualquier intercambio voluntario de personal de inspección acordado con otras CPC de acuerdo con las disposiciones de la Resolución 19-17.

i. Programa específico de control e inspección

Trabajando en el marco del programa conjunto ICCAT de inspección internacional y basándose en las experiencias de años recientes, la UE cuenta actualmente con un programa específico de control e inspección (SCIP)⁴, con el fin de realizar un seguimiento y ejecutar la implementación del plan de ordenación de atún rojo y también del plan de recuperación de pez espada. Este programa es una iniciativa conjunta que agrupa los recursos de la Comisión Europea, de la Agencia Europea de Control de la Pesca (AECP) y de los Estados miembros que participan en la pesquería.

ii. Plan de desarrollo conjunto (JDP) para el Atlántico este y Mediterráneo

En colaboración con la Comisión Europea y los Estados miembros, la AECP adopta anualmente un plan de despliegue conjunto (JDP). La UE ha establecido un programa específico de control e inspección de determinadas pesquerías. En el marco de estos programas, la Decisión 2022/32 de la EFCA, por la que se modifica la Decisión n.º 2018/030, establece un plan de despliegue conjunto en el Atlántico este y el Mediterráneo. Este plan de despliegue conjunto coordina las actividades de control de los Estados miembros. Una campaña específica se dirige a las pesquerías de especies altamente migratorias, incluida la del pez espada. Este plan de despliegue conjunto (JDP) lleva a la práctica el programa de inspección y control específico y cubre todas las fases de la cadena de comercialización así como los controles en el mar y en tierra. En el marco del JDP, la AECP coordinará en 2024 las actividades conjuntas de control e inspección en el Atlántico este y en el Mediterráneo, en las que participarán varios buques patrulla y aeronaves. La AECP también tiene su propio buque patrulla fletado y capacidad de vigilancia aérea. Aunque se mantiene la confidencialidad sobre las estrategias operativas y las zonas exactas de las operaciones, las zonas generales cubiertas por el JDP de 2024 serán el Atlántico este (Zonas CIEM VII, VIII, IX y X y COPACE 34.1.1, 34.1.2 y 34.2.0) y el Mediterráneo (occidental, central, oriental). Las operaciones de control se centrarán principalmente, pero sin limitarse a ello, en las actividades de los cerqueros, remolcadores, palangreros, de cría dirigidas al atún rojo y en las pesquerías de palangre y los desembarques del stock de pez espada del Mediterráneo. En 2024, la UE realizará actividades de control e inspección en el mar durante un mínimo de 306 días, y actividades de vigilancia aérea durante aproximadamente 47 días, que refleja el número de días comprometido para las campañas específicas en el marco del JDP.

Un Grupo directivo JDP, compuesto por representantes de la AECOP, de la Comisión Europea y de los Estados miembros de la UE, orienta sobre la estrategia global de las actividades de inspección y supervisa la implementación del JDP. Las prioridades en materia de estrategia y control se basan en una evaluación del riesgo anual llevada a cabo por los Estados miembros de la UE bajo la coordinación de la EFCA.

Todos los casos de potencial incumplimiento se remitirán al Estado del pabellón del buque/operador afectado y a la Secretaría de ICCAT cuando se requiera con arreglo a los procedimientos establecidos en las respectivas recomendaciones pertinentes de ICCAT.

La AECOP está cooperando con la AESM (Agencia europea de seguridad marítima) y con la FRONTEX (Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costa), cada una dentro de su mandato, para respaldar a las autoridades nacionales que desempeñan la función de guardia costera, proporcionando servicios, información, equipamiento y formación, así como coordinando operaciones polivalentes. Entre las herramientas utilizadas en estas operaciones polivalentes está el servicio IMS (Sistema marítimo integrado), una aplicación que proporciona una imagen marítima integrada basada en fusiones en tiempo real de VMS, Sistema de identificación automática (AIS) y otros datos marítimos relacionados.

iii. Planes de inspección anuales de los Estados miembros

De acuerdo con el Artículo 26 del Reglamento (UE) 2019/1154 y de conformidad con el párrafo 6 de la Rec. 16-05, cada Estado miembro de la UE afectado ha desarrollado y presentado un plan de inspección de ICCAT para 2024 como parte de su programa de control nacional para el pez espada del Mediterráneo. Son programas amplios que contienen una descripción de los recursos y las estrategias de inspección que los Estados miembros se comprometen a implementar en el marco de su jurisdicción.

Estos programas, como requiere el Programa específico de control e inspección (véase más arriba), incluyen una serie de "criterios de referencia" de inspección coherentes con:

- (a) el seguimiento de inspecciones en el mar en aguas de la UE e internacionales basándose en un porcentaje mínimo de inspecciones de buques en el mar dependiendo del riesgo identificado para el sector,
- (b) el seguimiento de las medidas técnicas y, en particular, de los periodos de veda (para el pez espada del Mediterráneo y el atún blanco del Mediterráneo) y
- (c) el seguimiento de las inspecciones en tierra, incluidas inspecciones en el desembarque y la primera venta.

Dichos programas nacionales cumplen todas las medidas de conservación y ordenación de ICCAT adoptadas en la Recomendación 16-05.

Plan de ordenación de la capacidad (párrs. 6-10)

Flota de buques de SWO-MD	Elegir uno		Flota total (buques)					
	Número de buques en periodo de referencia (media 2013-2016)	Número de buques en periodo de referencia (año 2016)	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Palangreros de más de 40 m	3	0	0	0	0	0	0	0
Palangreros entre 24 y 40 m	121	18	16	16	16	16	11	13
Palangreros de menos de 24 m	5559	1836	1652	1625	1618	1606	1401	1466
Total palangreros	5683	1854	1668	1641	1634	1622	1412	1479
Liña de mano	50	58	52	51	52	62	71	15
Cebo vivo	3	4	0	0	0	0	0	0
Arpón	86	13	13	14	14	14	11	15
Deportiva/recreativa (caña y carrete)	5822	5463	5464	5464	5464	5464	5464	5464
Almadraba	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros (polivalentes)	1875	1566	269	279	262	282	282	287
Número total de buques < 7 m	6574	4557	3847	3834	3819	3729	3519	3793
Número total de buques > 7 m	6945	4401	3619	3615	3606	3715	3373	3130
Flota total/capacidad pesquera	13518	8958	7466	7449	7426	7444	7218	7255
Cuota	0	0	6948	6763	6560	4748	6364	6364
Cuota ajustada (si procede)	0	0	1296	0	2696	1066	1050	1050

Marruecos

Año del plan de pesca: 2024

1. Introducción

De conformidad con las disposiciones de la Recomendación 16-05, Marruecos presenta su plan de pesca para 2024 en la zona del Mediterráneo.

De conformidad con las asignaciones de pesca adoptadas por ICCAT durante la reunión intersesiones de la Subcomisión 4, que se celebró en Madrid, en febrero de 2017, el nivel de cuota nacional para 2024 en la zona del Mediterráneo se establece en 896,474 t, es decir la misma cuota que en 2023. Esta cuota se dividirá entre los diferentes sectores operativos que se dirigen al pez espada, a saber: el segmento artesanal y costero.

En Marruecos, la actividad pesquera del pez espada del Mediterráneo se rige por las disposiciones de la Recomendación 16-05 por la que se establece un plan plurianual de recuperación del pez espada del Mediterráneo y la Orden n.º 1112-22 de 14 de abril de 2022 sobre el desarrollo y el plan de ordenación de la pesquería del pez espada (*Xiphias gladius*).

2. Detalles del plan de pesca

De conformidad con las disposiciones del plan nacional de ordenación de la capacidad de pesca, establecidas en los artículos 6 a 10 de la Recomendación 16-05 de ICCAT la capacidad de pesca máxima autorizada a pescar pez espada del Mediterráneo es la siguiente:

Las capturas de los barcos de pesca artesanal y los barcos de pesca costera autorizados por la administración marroquí a pescar pez espada del Mediterráneo se contabilizan dentro del límite de cuota asignado a Marruecos por ICCAT.

Hay 2.972 embarcaciones artesanales que pescan pez espada, con un arqueo bruto no superior a 3 TRB y una potencia media del motor de 30 CV. La flota costera de pez espada está compuesta por aproximadamente 219 palangreros. Estos buques suelen tener una eslora total media de 19 m y una potencia media de motor de 210 CV, con un arqueo bruto inferior a 150 TRB.

Las embarcaciones y buques costeros autorizados a pescar activamente pez espada utilizan líneas de mano y palangre de deriva de superficie cumpliendo los requisitos de la Recomendación 16-05.

La cuota de pez espada del Mediterráneo para la temporada de pesca de 2024 es una cuota olímpica. Las unidades de pesca capturan pez espada hasta que se consume la cuota asignada a Marruecos por ICCAT.

El Reino de Marruecos se compromete a aplicar todas las disposiciones de la Recomendación 16-05 durante la campaña de pesca de 2024.

	<i>Requisitos ICCAT (según Rec. 16-05)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (cuando proceda)</i>	<i>Nota</i>
1	Plan de desarrollo de la flota (párr. 9)	Los buques costeros y barcos artesanales que capturan pez espada del Mediterráneo están inscritos en el registro ICCAT de pez espada del Mediterráneo.	Estas unidades están inscritas en el registro nacional de la flota y disponen de una licencia de conformidad con el decreto n°02-92-1026 del 29 de diciembre de 1992, modificado y completado, que establece las condiciones y modalidades de la expedición y renovación de licencias de pesca en la ZEE.	

	<i>Requisitos ICCAT (según Rec. 16-05)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (cuando proceda)</i>	<i>Nota</i>
2	Elección de temporada de pesca cerrada (párrs. 11-13)	La temporada de veda a la pesca se aplica durante el período comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre y durante cualquier período adicional de un mes entre el 15 de febrero y el 15 de marzo.	Orden n° 1112-22 de 14 de abril de 2022 relativa al plan de desarrollo y ordenación de la pesquería de pez espada (<i>Xiphias gladius</i>).	
3	Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 21-26)	Actualmente Marruecos no desarrolla pesquerías deportivas y de recreo, pero podrán desarrollarse en los años próximos.	Dahir n.º 1-14-95 del 12 de mayo de 2014 que promulga la ley n° 15-12 relativa a la prevención y lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y que modifica y completa el Dahir n° 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 que establece el reglamento sobre pesca marítima.	
4	Asignación de captura fortuita y detalle del límite por buque/operación (párr. 30)	Las capturas fortuitas de pez espada del Mediterráneo por parte de otros buques no autorizados a pescar activamente pez espada del Mediterráneo ascienden al 0,3% (2,47 t) de la cuota asignada a Marruecos. Esta captura se deducirá y contabilizará de la cuota asignada a Marruecos por ICCAT para la temporada de 2024.	Orden n° 1112-22 de 14 de abril de 2022 relativa al plan de desarrollo y ordenación de la pesquería de pez espada (<i>Xiphias gladius</i>).	
5	Consignación y comunicación de la captura (párr. 35-37)	Transmisión a la Secretaría de ICCAT de las capturas trimestrales de pez espada. Declaración a la Secretaría de ICCAT de las fechas de cierre de la pesquería de pez espada (en el caso de que se consuma la cuota).		
6	Medidas adoptadas para controlar los desembarques (párr. 34)	- Un control a nivel de puertos de desembarque, lugares de pesca y lonjas de pescado con obligación de pesar efectivamente los desembarques de la flota de pesca artesanal y costera antes de la primera venta. -Un sistema de declaración obligatoria de las capturas durante el desembarque y el seguimiento del flujo de comercialización mediante el procedimiento de certificación de las capturas - Utilización del programa de documento estadístico ICCAT para el pez espada.		

	<i>Requisitos ICCAT (según Rec. 16-05)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (cuando proceda)</i>	<i>Nota</i>
7	Observador científico de la CPC (párr. 44)	Los buques de más de 15 m no pescan activamente pez espada del Mediterráneo. Por consiguiente, no se asignarán observadores nacionales.		
8	Otros requisitos: Talla mínima (párrs. 14-17)	Se prohibirá la captura, retención a bordo, desembarque, transporte, almacenamiento, venta, exhibición u oferta para su venta de peces espada del Mediterráneo cuyo peso sea inferior a 12,6 kg o que midan menos de 100 cm de longitud de mandíbula inferior a horquilla (LJFL). Se autorizará un máximo de capturas fortuitas que equivalga al 5 % en número de peces espada del Mediterráneo capturados por debajo de la talla mínima. Todo pez espada de talla inferior a la mínima se registrará y se deducirá de la cuota asignada a Marruecos.	Decreto N° 1154-88 del Ministro de Pesca Marítima y Marina Mercante de 20 Safar 1409 (3 de octubre de 1988) por la que se establece la talla mínima comercial de las especies pescadas en las aguas marítimas marroquíes, modificada y completada por el decreto n° 3935-21 del 24 de diciembre de 2021.	
9	Otros requisitos: Lista de puertos autorizados para pez espada del Mediterráneo (párr. 31)	Transmisión a la Secretaría de ICCAT de del formulario CP24 sobre los puertos designados para el desembarque de pez espada del Mediterráneo para la temporada de 2024: - Lista de puertos designados para el desembarque y transbordo de pez espada para la temporada de 2024: Ciudad de Tánger. - Lista de puertos designados exclusivamente para el desembarque de pez espada para la temporada de 2024: Al Hoceima, Asilah, Jebba Ksar Sghir, Mdiq, Nador y Ras kebdana.		

Plan de inspección

a) Inspección y control de la CPC (párr. 13)

Las modalidades de seguimiento, control y vigilancia de la pesca se aplicarán de un modo conforme con los reglamentos nacionales y las disposiciones de las Recomendaciones de ICCAT en materia de control e inspección, especialmente las disposiciones de la Rec. 16-05. Estas modalidades se encuadran en el marco del plan nacional de control de las actividades de pesca marítima y estarán centradas en las medidas relacionadas con las siguientes acciones:

- El seguimiento y el control de los desembarques de la flota costera y artesanal con obligación efectiva de pesada antes de la primera venta y el respeto del sistema de documentación de capturas implementado a nivel nacional. Este sistema de documentación nacional permite el control, mediante verificación cruzada sistemática directa entre la declaración de capturas en el momento del desembarque y los datos de la primera venta y permite una herramienta suplementaria para la validación de los documentos estadísticos de ICCAT.

- La vigilancia por VMS de los buques de pesca la realiza el FMC del Departamento de pesca con una disponibilidad en línea de los datos de posición en tiempo real para la administración regional de pesca marítima (Delegaciones de pesca marítima).
- La instauración de un proceso de comunicación y registro de la información de pesca, de transferencia y de introducción en jaulas, principalmente mediante la aplicación del programa de documento estadístico de ICCAT.
- La aplicación de las disposiciones relativas a las medidas de inspección en puerto de buques extranjeros y el respeto de los compromisos internacionales contraídos por el Reino de Marruecos con respecto a la Comisión Internacional para la conservación del Atún Atlántico.

La vigilancia en el mar está garantizada por las demás autoridades habilitadas en el marco de las atribuciones conferidas por la reglamentación nacional.

b) Programa conjunto de Inspección internacional (párrs. 39-41; Anexo 1)

El Reino de Marruecos no cuenta con buques de captura que participen en actividades de pesca de pez espada del Mediterráneo fuera de la ZEE (en aguas internacionales).

Por consiguiente, el Reino de Marruecos no desplegará ningún buque de inspección.

Plan de ordenación de la capacidad (párrs. 6-10)

Flota de buques de SWO-MD	Elegir uno		Flota total (buques)					
	Número de buques en periodo de referencia (media 2013-2016)	Número de buques en periodo de referencia (año 2016)	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Palangreros de más de 40 m		0	0	0	0	0	0	0
Palangreros entre 24 y 40 m		30	0	0	1	1	1	1
Palangreros de menos de 24 m		389	279	279	212	212	212	218
Liña de mano		2936	3244	2838	3016	2977	2975	2972
Arpón		0	0	0	0	0	0	0
Deportiva/recreativa (caña y carrete)		0	0	0	0	0	0	0
Almadraba		0	0	0	0	0	0	0
Otros (especificar)		0	0	0	0	0	0	0
Número total de buques <7 m		2912	3220	2814	2882	2905	2903	2871
Número total de buques >7 m		443	303	303	347	285	285	320
Flota total		3355	3523	3117	3229	3190	3188	3191
Cuota			982,26	952,79	924,2	896,47	896,47	896,47
Cuota ajustada (si procede)			933,15	930,79	912,9	894,00*	894,00*	894,00*

*El 0.3% de la cuota, es decir, 11,3 t, deducidas de la cuota nacional, se reserva para posibles superaciones de la cuota y posibles descartes de ejemplares muertos de pez espada.

Túnez

Año del plan de pesca: 2024

1. Introducción

El documento presentado detalla los dispositivos de ordenación de la pesquería de pez espada para 2024, de conformidad con la Recomendación 16-05, que prevé un programa plurianual para la recuperación del pez espada en el Mediterráneo.

Túnez cuenta con una flota artesanal especializada en la captura del pez espada, que utiliza embarcaciones costeras de entre 3,7 y 19 m, con una minoría (10 %) que supera los 15 metros. El número total de estas embarcaciones es de 709.

El marco reglamentario de la pesca del pez espada en Túnez se basa en un conjunto de disposiciones legislativas y reglamentarias, entre ellas:

- el Convenio Internacional para la Conservación del Atún Atlántico, en particular la Recomendación 16-05 por la que se establece un plan de recuperación plurianual para el pez espada del Mediterráneo;
- la Ley n.º 94-13 de 31 de enero de 1994, que regula las actividades pesqueras;
- el Decreto del Ministro de Agricultura del 28 de septiembre de 1995, sobre la organización de las actividad de pesca;
- el Decreto del Ministro de Agricultura, Recursos Hidráulicos y Pesca del 22 de abril de 2019 que especifica las modalidades de la pesca de pez espada.

La explotación de este recurso pesquero está sujeta a la concesión de una autorización de pesca costera expedida por las autoridades competentes. Esta autorización cubre varios stocks de especies capturadas mediante dispositivos selectivos, incluido principalmente el palangre. Los pescadores se comprometen a respetar escrupulosamente los periodos en que está prohibida la pesca, evitando capturar pez espada durante esos periodos. Principalmente, las capturas se destinan al consumo local.

Además, se ha adoptado una normativa específica que prohíbe la pesca del pez espada durante un periodo ininterrumpido de tres meses, del 1 de enero al 31 de marzo de cada año. Se definió una talla mínima de captura de 100 cm, medida desde la punta de la mandíbula inferior hasta el extremo posterior de la aleta caudal más pequeña. El tamaño mínimo de los anzuelos se fija en 7 cm y el número de anzuelos autorizados por buque no debe exceder las 2.500 unidades, tal como establece el Decreto ministerial de 22 de abril de 2019. Para 2024, la cuota de pesca de pez espada asignada a Túnez se fija en 865,37 t.

2. Información detallada del plan de pesca

La pesca de pez espada se realiza mediante palangre pelágico y la ordenación de esta actividad se rige de conformidad con las disposiciones de la Rec. 16-05 de ICCAT y los reglamentos nacionales en vigor. La cuota asignada a Túnez, que está fijada en 865,37 t, no se distribuirá de manera individual a cada buque, sino que se aplicará al conjunto de la flota de pesca costera inscrita en el registro de buques de ICCAT.

La temporada de pesca se cerrará cuando se agote la cuota nacional. A continuación se enviará una circular a todos los servicios competentes para informar de la prohibición de la pesca, el desembarque, el transporte y la transformación del pez espada.

	<i>Requisitos ICCAT (según Rec. 16-05)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (cuando proceda)</i>	<i>Nota</i>
1	Plan de desarrollo de la flota (párr. 9)	<p>- El plan de pesca de pez espada está diseñado de manera que se garantice el estricto respeto de la cuota asignada a Túnez, de conformidad con los requisitos pertinentes de la legislación y los reglamentos nacionales, así como las disposiciones con las directrices publicadas por ICCAT, en particular la Recomendación 16-05.</p> <p>- Desde la puesta en marcha de este plan, Túnez ha intensificado sus esfuerzos con las autoridades regionales para actualizar el registro de buques autorizados a pescar pez espada, lo que ha llevado a una revisión del tamaño de la flota potencial. Además, en 2023, el número de estos buques se ha ajustado a 709.</p>	<p>- Ley N.º 94-13 del 31 de enero de 1994 relativa al ejercicio de la pesca y sus enmiendas.</p> <p>- Decreto N.º 99-2130, de 27 de septiembre de 1999, por el que se establecen la composición y el funcionamiento de la Comisión Consultiva para la Organización del Sector Pesquero, modificado por el Decreto N.º 2004-2138 y sus enmiendas.</p> <p>- Decreto N.º 99-2129, de 27 de septiembre de 1999, por el que se establecen la composición y las modalidades de funcionamiento de la Comisión Consultiva para la concesión de autorizaciones de construcción e importación de unidades pesqueras y sus enmiendas.</p>	
2	Elección de temporada de pesca cerrada (párrs. 11-13)	La pesca de pez espada está prohibida del 1 de enero al 31 de marzo de cada año.	<p>- Ley N.º 94-13 del 31 de enero de 1994 relativa al ejercicio de la pesca y sus enmiendas.</p> <p>- Decreto del Ministro de Agricultura de 22 de abril de 2019 relativo a la organización de la pesca de pez espada.</p>	
3	Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 21-26)	No se permitirá ninguna pesquería deportiva o de recreo.	Ley N.º 94-13 del 31 de enero de 1994 relativa al ejercicio de la pesca y sus enmiendas.	
4	Asignación de captura fortuita y detalle del límite por buque/operación (párr. 30)	Túnez cuenta con una pesquería artesanal de pez espada que se lleva a cabo mediante unidades costeras que utilizan diferentes tipos de artes, incluidos los palangres.	- Ley N.º 94-13 del 31 de enero de 1994 relativa al ejercicio de la pesca y sus enmiendas.	

		<p>El derecho de acceso a este recurso está sujeto a una autorización de pesca costera expedida por la autoridad competente.</p> <p>Esta autorización no es específica para el pez espada, ya que este segmento de la flota se dirige a varios stocks de especies con diferentes tipos de artes selectivos, incluido el palangre, y no se distribuye ninguna cuota individual. Sin embargo, los pescadores respetan las temporadas de veda, la talla regulada y el número de anzuelos por barco de pesca.</p>	- Decreto del Ministro de Agricultura de 22 de abril de 2019 relativo a la organización de la pesca de pez espada.	
5	Consignación y comunicación de la captura (párrs. 35-37)	El número de días en el mar de los buques (pequeñas embarcaciones) que pescan activamente pez espada no supera la semana. El patrón del buque pesquero registra las informaciones relacionadas con las operaciones de pesca en el cuaderno de pesca. Se entrega una copia de este cuaderno a la autoridad competente durante el desembarque.	Ley N.º 94-13 del 31 de enero de 1994 sobre el ejercicio de la pesca.	
6	Medidas adoptadas para controlar los desembarques (párr. 34)	Las inspecciones en puerto las realizarán los servicios pesqueros encargados del control de los desembarques de pez espada, de los artes de pesca y de los documentos a bordo del buque.	Ley N.º 94-13 del 31 de enero de 1994 relativa al ejercicio de la pesca y sus enmiendas.	
7	Observador científico de la CPC (párr. 44)	Los buques de pesca de pez espada con una eslora superior a 15 m, como todos los demás buques de pesca costera, no se dirigen únicamente al pez espada, por lo que no está prevista la asignación de un observador científico a dichos buques.		Se ha iniciado un programa de seguimiento científico de la pesquería de pez espada. Se basa en la recopilación de datos científicos en el momento del desembarque en los principales puertos de producción.
8	Otros requisitos (especificar)			

Plan de inspección***a) Inspección y control de la CPC (párr. 13)***

Durante el período de veda de la pesquería de pez espada, las actividades de inspección en el mar serán llevadas a cabo por los funcionarios nacionales cualificados, incluidos los guardias de pesca, los agentes de la Guardia nacional marítima, los funcionarios de la marina nacional y los representantes de aduanas tunecinas. Para garantizar una mayor vigilancia, se reforzarán las campañas de control conjuntas entre las autoridades de la pesca y diversas entidades (Guarda nacional marítima, marina nacional, Ministerio de Comercio, municipios y aduanas). Estas misiones de control, previstas específicamente durante la veda estacional, tendrán lugar en las infraestructuras portuarias y las zonas de comercialización para controlar la aplicación estricta de la normativa establecida.

b) Programa conjunto de Inspección internacional (párrs. 39-41; Anexo 1)

Los buques de captura no realizan actividades dirigidas exclusivamente al pez espada, sino que operan de forma polivalente. En efecto, Túnez no prevé el despliegue de un buque de inspección específicamente dedicado a esta pesquería en la zona del Convenio.

Plan de ordenación de la capacidad (párrs. 6-10)

Tabla adjunta.

Flota buques de SWO MD	Elegir uno		Flota total (buques)					
	Número de buques en periodo de referencia (media 2013-2016)	Número de buques en periodo de referencia (año 2016)	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Palangreros de más de 40 m	0		0	0	0	0	0	0
Palangreros entre 24 y 40 m	0		0	0	0	0	0	0
Palangreros de menos de 24 m	0		0	0	0	0	0	0
Liña de mano	0		0	0	0	0	0	0
Arpón	0		0	0	0	0	0	0
Deportiva/recreativa (caña y carrete)	0		0	0	0	0	0	0
Almadraba	0		0	0	0	0	0	0
Otros (especificar)	402		801	859	818	713	710	709
Número total de buques <7 m	4		28	28	21	21	16	17
Número total de buques >7 m	398		773	831	797	692	694	692
Flota total	402		801	859	818	713	710	709
Cuota			948,14	914,71	892,13	865,37	865,37	865,37
Cuota ajustada (si procede)								

Türkiye

Año del plan de pesca: 2024

1. Introducción

La cuota de pez espada del Mediterráneo de 378,69 t de Türkiye será asignada para su utilización a 123 buques de pesca de pez espada del Mediterráneo con permisos especiales de pesca para el año 2024. Un 10 % de la cuota se asignará a las pesquerías artesanales costeras. No habrá actividades previstas para las pesquerías deportivas y de recreo que se dirigen al pez espada del Mediterráneo. A continuación, se presenta la distribución del número autorizado de buques pesqueros por tipo de arte en 2024.

La pesquería de pez espada del Mediterráneo estará regulada mediante la Notificación ministerial actualizada que regula la pesca comercial.

2. Detalles del plan de pesca

Los detalles de todos los grupos de artes que capturan pez espada del Mediterráneo, incluido el número total de buques en cada grupo, se proporciona en el documento adjunto.

Las cuotas individuales se asignarán de conformidad con los criterios desarrollados internamente teniendo en consideración el rendimiento pasado de los buques pesqueros, así como aspectos regionales y socioeconómicos de las pesquerías artesanales costeras de Türkiye.

Será obligatorio un sistema de comunicación que requerirá a los pescadores consignar e informar al Ministerio de Agricultura y Silvicultura (MoAF) en las 48 h posteriores a cada desembarque. El sistema de comunicación implicará controles regulares de los desembarques y se realizarán verificaciones para controlar y hacer un seguimiento de las capturas, así como para garantizar que las cuotas de los grupos de artes y los buques son respetadas.

	<i>Requisitos ICCAT (según Rec. 16-05)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (cuando proceda)</i>	<i>Nota</i>
1	Plan de desarrollo de la flota (párr. 9)	No aplicable	No aplicable	
2	Elección de temporada de pesca cerrada (párr. 11-13)	Temporadas de veda: 15 de febrero – 15 de marzo 1 de octubre - 30 de noviembre	Notificación Ministerial que regula la pesca comercial	
3	Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 21-26)	No hay una cuota específica asignada a las pesquerías deportivas y de recreo	No aplicable	
4	Asignación de captura fortuita y detalle del límite por buque/operación (párr. 30)	El límite máximo de captura fortuita por buque y por operación de pesca no deberá superar los 5 ejemplares. La captura fortuita en cuestión se deducirá del TAC de Türkiye.	Notificación Ministerial que regula la pesca comercial	
5	Consignación y comunicación de la captura (párrs. 35-37)	Los buques de captura de SWO-MED autorizados por encima de 15 m de LOA consignarán, informarán y comunicarán al Ministerio (mediante cuadernos de pesca electrónicos o encuadernados o bien por otros medios) informes semanales de captura sobre los detalles pertinentes de las capturas de SWO-MED (detalles	Notificación Ministerial que regula la pesca comercial	

	<i>Requisitos ICCAT (según Rec. 16-05)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (cuando proceda)</i>	<i>Nota</i>
		<p>espaciales, temporales y biológicos) tras cualquier operación de pesca sin demora.</p> <p>El ministerio enviará una recopilación de dichos informes de captura semanales a la Secretaría de ICCAT trimestralmente y conforme con el formato requerido.</p>		
6	Medidas adoptadas para controlar los desembarques (párr. 34)	Los inspectores ministeriales llevarán a cabo inspecciones y verificaciones regulares en los lugares de desembarque para garantizar la validez de las capturas y el nivel de cumplimiento de las cuotas individuales, las limitaciones de captura fortuita y otras normas.	Aviso y circulares ministeriales	
7	Observador científico de la CPC (párr. 44)	<p>Se embarcarán observadores científicos en al menos el 5% de los palangreros pelágicos de más de 15 m de LOA.</p> <p>Además, los inspectores ministeriales, acompañados por los observadores científicos, llevarán a cabo comprobaciones regulares en los sitios de desembarque más ocupados y operativos para verificar un 10% de los puntos totales de desembarque, con miras a mejorar la recopilación de datos y el muestreo.</p>	Notificación, aviso y circulares ministeriales	
8	Otros requisitos (especificar)	<p>Regulaciones técnicas:</p> <p>Queda prohibida la captura de peces espada inferiores a 125 cm.</p> <p>Es obligatorio para los buques pesqueros para capturar espada obtener un "permiso de pesca" de la dirección provincial que expide la licencia del buque. Las solicitudes de los pescadores de adquisición de un permiso de pesca especial para el pez espada están sujetas a algunos criterios técnicos. Cuando una solicitud es aprobada por el Ministerio, la información del permiso especial queda simultáneamente consignada en el Sistema de información pesquera (FIS) que gestiona el Ministerio.</p> <p>Al utilizar palangre dirigido a los túnidos y pez espada, solo se permiten</p>	Notificación, aviso y circulares ministeriales	

	<i>Requisitos ICCAT (según Rec. 16-05)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (cuando proceda)</i>	<i>Nota</i>
		<p>los anzuelos n.º 1 y 2 con una apertura inferior a 2,8 cm.</p> <p>Durante la temporada de vedad, los pescadores de pez espada del Mediterráneo se dedican a otras actividades de pesca costera, pesca de arrastre, turismo o acuicultura.</p> <p>De acuerdo con el apartado 12 de la Rec.16-05, Türkiye aplicará los periodos de veda para los palangreros que pescan atún blanco del Mediterráneo del 1 de octubre al 30 de noviembre y del 15 de febrero al 15 de marzo.</p>		

Plan de inspección

a) Inspección y control de la CPC (párr. 13)

Las inspecciones y controles han sido el principal componente de las actividades del MoAF encaminadas a garantizar la eficacia del periodo de veda y de las regulaciones de talla establecidas para el pez espada del Mediterráneo. Las actividades de inspección, que aún continúan, se han concentrado en los posibles caladeros, los puntos de desembarque y los mercados de venta al por mayor y al por menor. Los inspectores ministeriales llevarán a cabo inspecciones y verificaciones regulares en los lugares de desembarque para garantizar la validez de las capturas y el nivel de cumplimiento de las cuotas individuales, las limitaciones de captura fortuita y otras normas.

En este contexto, 301,87 kg de pez espada del Mediterráneo han sido incautados durante 2023 como consecuencia de las inspecciones realizadas por inspectores del MoAF en diversas provincias costeras. Por otro lado, en 2022 los inspectores ministeriales incautaron un total de 60,9 kg de pez espada del Mediterráneo.

De conformidad con las disposiciones pertinentes de la Rec. 16-05 de ICCAT, una lista de puntos de desembarque designados para el pez espada del Mediterráneo se ha comunicado a ICCAT el 13 de marzo de 2024.

En 2002 y 2003 la UE e ICCAT implementaron una recomendación que prohibía el uso de redes de deriva en el Mediterráneo. Posteriormente, Türkiye también prohibió las redes de deriva en 2006. Posteriormente, Türkiye anunció su postura respecto a la eliminación de las redes de deriva modificadas con la circular ICCAT# 3225/2010. Por consiguiente, a partir del 1 de julio de 2011 está prohibido el uso de todas las redes de deriva modificadas. Por consiguiente, todos los buques pesqueros con redes de deriva modificadas han tenido que cambiar sus artes de pesca de conformidad con las disposiciones de la Notificación Revisada nº2/1 que regula la pesca comercial. El MoAF ha continuado sus esfuerzos para fomentar el uso de métodos y artes de pesca más selectivos por parte de la mayoría de los pescadores turcos que se dirigen al pez espada, realizando diversas actividades de formación regionales.

b) Programa conjunto de Inspección internacional (párrs. 39-41, Anexo 1)

Los inspectores de la guardia costera se han formado para participar activamente en inspecciones en relación con el pez espada del Mediterráneo en el contexto del Programa ICCAT de inspección internacional conjunta (IJS).

Türkiye tiene previsto participar en el Programa conjunto ICCAT de inspección internacional en 2024 con 79 barcos de inspección del Comando del sector de la Guardia costera (TCGC) de Türkiye, 17 activos aéreos de control (aviones y helicópteros) y 446 inspectores. Además, el Mando de las Fuerzas Navales de Türkiye tiene la intención de sumarse al programa de inspección de 2024 mediante la asignación de 13 buques de inspección y 112 inspectores durante la campaña de pesca de BFT-E de 2024. Debido a razones logísticas, el número previsto de barcos y personal de inspección puede ser objeto de cambios posteriormente.

Además, un buque de inspección adicional, el AKDENIZ ARASTIRMA I, asignado por el MoAF, participará también en las actividades de inspección en la región en el marco del Programa conjunto ICCAT de inspección internacional.

Basándose en un enfoque de análisis de riesgo, se prevé para 2024 centrar la actividad en las ubicaciones donde se han concentrado más buques pesqueros en temporadas de pesca anteriores.

Los medios de inspección en el mar se desplegarán en los caladeros de pesca de pez espada del Mediterráneo que se determinarán basando en los datos de la evaluación de riesgo de 2023.

Plan de ordenación de la capacidad (párrs. 6-10)

A continuación, se adjunta el Plan de ordenación de la capacidad de la flota de buques dirigida al pez espada del Mediterráneo.

Flota de buques de SWO MD	Elegir uno		Flota total (buques)						
	Tipo	Número de buques en el periodo de referencia (media 2013-2016)	Número de buques en el periodo de referencia (año 2016)	2019	2020	2021	2022	2023	2024*
Palangreros de más de 40 m	3	3	0	0	0	0	0	0	0
Palangreros entre 24 y 40 m	9	8	0	0	0	0	0	0	0
Palangreros de menos de 24 m	235	230	217	204	204	193	111	103	
Liña de mano	0	0	0	0	0	0	0	0	
Arpón	30	26	20	18	15	15	15	20	
Deportiva/recreativa (caña y carrete)	0	0	0	0	0	0	0	0	
Almadraba	0	0	0	0	0	0	0	0	
Otros (barcos polivalentes de menos de 7 m)	7.015	6.704	6.252	6.133	6.063	6.063	6.063	6.063	
Número total de buques <7 m	7.015	6.704	6.252	6.133	6.063	6.063	6.063	6.063	
Número total de buques >7 m	277	267	237	222	219	219	219	113	
Flota total	7.292	6.971	6.489	6.355	6.282	6.129	6.129	6.176	
Cuota			415	402	390,4	378,69	378,69	378,69	
Cuota ajustada (si procede)									

* El número de buques puede actualizarse durante la temporada de pesca.